

Universidad Nacional de Salta
Facultad de Ciencias Naturales

Buenos Aires 177 - 4400 Salta
Republica Argentina

"2022 LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

R-CDNAT-2022-0051

SALTA, 08 de marzo de 2022.-
Pag. - 1 -

Expediente N° 10.729/2012

VISTO:

La resolución Ad referendum DNAT-2021-0266, de fecha 21 de abril de 2021, por medio de la cual se establece un plazo para el cumplimiento de los requisitos de promoción por parte de los alumnos de la Facultad de tres turnos ordinario de exámenes, a partir del retorno a la presencialidad; y

CONSIDERANDO:

Que dicha disposición emana de lo dispuesto en Res. DNAT-2020-0522, de fecha 5 de octubre de 2020, convalidada por res. CDNAT-2020-0158, de fecha 4 de noviembre de 2020;

Que a fs. 173 obra despacho N° 0188/21 de Consejo y Comisiones, informando que el Consejo Directivo de la Facultad, en Reunión Ordinaria N° 02-21 de fecha 4 de mayo de 2021, dispuso retirar del Orden del día las actuaciones:

Que de fs. 174 a 176 obra informe de la Dirección Administrativa de Alumnos, informando sobre el procedimiento a llevar a cabo para los casos de promociones extemporáneas dispuestas por la citada resolución DNAT-2020-0522, y asimismo, solicitando revisión de la reglamentación para el otorgamiento de un plazo específico, como así también aspectos reglamentarios a tener en cuenta;

Que a fojas 187 la Secretaría Académica sugiere que el expediente sea elevado a Consejo Superior, acotando lo indicado por la normativa vigente, esto es, Res. CS 557/14 la cual en su art. 3 expresa textualmente que "por ningún motivo se mantendrá en suspenso la aprobación de materias por promoción";

Que la Secretaría del Consejo Superior se expide a fs. 193;

Que de fs. 194 a 195 obra pedido por parte del Centro Unico de Estudiantes de Ciencias Naturales, y asociaciones estudiantiles, solicitando la convalidación de la citada res. DNAT-2021-0266, por las razones fundamentadas en dicho pedido;

Que a fs. 196 obra informe del Sr. Secretario Académico, Mg. Nestor Hugo Romero, con un análisis de la situación, que recomienda la emisión de una resolución aclaratoria especificando que, al no haber retorno a la presencialidad en el año 2021, el plazo final para el cumplimiento de los requisitos sea el 31 de diciembre de 2021;

Universidad Nacional de Salta
Facultad de Ciencias Naturales

Buenos Aires 177 - 4400 Salta
Republica Argentina

"2022 LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

R-CDNAT-2022-0051

SALTA, 08 de marzo de 2022.-
Pag. - 2 -

Expediente N° 10.729/2012

Que a fs. 197 obra nota de Decanato de la Facultad presentando a consideración del Consejo Directivo la citada resolución DNAT-2021-0266;

Que este Cuerpo, en cuarto intermedio de la reunión Extraordinaria N° 24/21, convalida la resolución mencionada en el exordio y solicita la emisión de la presente, de acuerdo a lo obrante en su parte dispositiva;

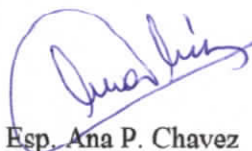
POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES
(En cuarto intermedio de reunión Extraordinaria N° 24/21 de fecha 14 de diciembre de 2021)

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CONVALIDAR la resolución DNAT-2021-0266, de fecha 21 de abril de 2021, con la aclaración de que la fecha de prórroga sea hasta el 31 de diciembre de 2021, en atención a los plazos para cumplir con los requisitos curriculares para acceder a la promoción de las materias cursadas en los períodos 2020 y 2021, por corresponder.

ARTICULO 2°.- Hágase saber, dése amplia difusión, dése copia a Direcciones de Escuela de la Facultad, CUECNa y elévese a Consejo Superior, de acuerdo a lo obrante a fs. 193 y lo indicado por Secretaría Académica de la Universidad a fojas 196. Publíquese en Boletín Oficial de la Universidad.-
jll.



Esp. Ana P. Chavez
SECRETARIA ACADEMICA
Facultad de Ciencias Naturales



Dr. Julio Rubén Nasser
DECANO
Facultad de Ciencias Naturales